



CRITERIOS PARA CASOS DE PLAGIO/COPIA EN ENSEÑANZA DE GRADO Y POSGRADO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**REGLAMENTO DE PLAGIO/COPIA APROBADO POR EL CONSEJO DE FCS EN FEBRERO DE 2019
VERSIÓN ELABORADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE FCS | OCTUBRE 2020**





1. Las presentes pautas regulan las situaciones de plagio y copia en la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) para instancias de enseñanza de grado y posgrado.
2. Se entiende por **plagio**: "...la extracción de ideas ajenas, textuales o no, sin admitir que se lo hizo. La fuente de que se toman dichas ideas pueden ser libros, revistas, documentos publicados en internet, audiovisuales o cualquier otra forma de difusión oral o escrita de información" (UAE, Documento sobre plagios, 2012).
3. Se entiende por **copia**: "la copia en el transcurso de una prueba, sea parcial o examen, está dada por la consulta de material no autorizado o con otros estudiantes" (Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la FCS).

ANTE CASOS DE PLAGIO O COPIA EN LA ENSEÑANZA DE GRADO

4. En caso de presumir una situación de plagio/copia por parte de un/a estudiante, el/la docente deberá dejar en suspenso la calificación de la actividad evaluada, y cursar la nota correspondiente, según lo establecido en el punto 9.
5. La determinación por el Consejo de la existencia de plagio/copia implicará la reprobación de la actividad evaluada.
6. Para el caso de la enseñanza de grado, una vez que la existencia del plagio/copia fuera determinado por el Consejo:
 - 6.1. Si tuviese lugar **por primera vez**, se le hará una advertencia formal a el/la estudiante y se le convocará a una sesión de la Comisión de Carrera correspondiente para una instancia de devolución de la situación identificada y una presentación de las diferentes opciones informativas y formativas disponibles para evitar su reiteración.





6.2. En caso de constatarse la **reiteración** de una situación de plagio/copia, ya sea en una prueba presencial o domiciliaria, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

Tabla de sanciones para la enseñanza de grado

Instancia	Sanción	Alcance
Primera instancia de plagio/copia	Advertencia e instancia informativa	Registro en el legajo del estudiante
Primera reiteración	Hasta 3 períodos de examen*	Períodos de examen**
Segunda reiteración	5 períodos de examen	Períodos de examen**

* La Comisión de Enseñanza sugerirá al Consejo la magnitud de la sanción en este caso, considerando la situación específica.

** Períodos consecutivos, tomando en cuenta ordinarios y acotados.

6.3. Si el/la estudiante hubiera incurrido en plagio en el Trabajo Final de grado (sea por primera vez o en reiteración) se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la monografía de grado por el equivalente en tiempo a 5 períodos de examen (un año).





ANTE CASOS DE PLAGIO O COPIA EN LA ENSEÑANZA DE POSGRADO

7. Especificidades sobre las que se sustentan las sanciones para la enseñanza de posgrados:
 - 7.1. **Coherencia:** se aplica una progresividad entre las sanciones a nivel de grado y posgrado.
 - 7.2. **Temporalidad:** debido a la especificidad de los cursos de posgrado y la dificultad para la equiparación de las sanciones a períodos de examen como en el caso de grado, el sistema de sanciones para este caso, deberá contemplar períodos de tiempo y no de exámenes.
 - 7.3. **Alcance:** la sanción abarca la suspensión del cursado de todas las asignaturas y la inhabilitación a los períodos de exámenes por el tiempo establecido en la sanción.
 - 7.4. **Reconocimiento de créditos:** la sanción impide que se reconozcan créditos obtenidos en otros posgrados de la Udelar por el período determinado como sanción, de acuerdo a la tabla de sanciones.

Tabla de sanciones para la enseñanza de posgrado

Instancia	Sanción	Alcance
Primera instancia de plagio/copia	6 meses a 2 años*	Cursos y períodos de examen
Reiteración del plagio/copia	5 años	Cursos y períodos de examen

* La Comisión de Posgrado sugerirá al Consejo la magnitud de la sanción en este caso, considerando la sanción específica.

- 7.5. Si el/la estudiante hubiere finalizado los cursos y exámenes a rendir: se le impedirá iniciar el trámite para la defensa de la tesis y/o la expedición del Título por el período determinado como sanción, de acuerdo a la tabla de sanciones.



8. Las **sanciones tanto para la enseñanza de grado como de posgrado** serán registradas en el legajo del/la estudiante, siendo estas visibles únicamente en un pedido de «Escolaridad con observaciones».
9. **Procedimiento administrativo de expedientes abiertos con la carátula de plagio/copia:**
 - a. El/la docente deberá enviar una nota para informar lo sucedido a la Coordinación de Carrera o del posgrado correspondiente, que iniciará el expediente. Además de la carta, debe contener el examen y/o trabajo corregido, señalando la evidencia de plagio. Se deberá abrir un expediente por estudiante para facilitar el análisis de cada caso.
 - b. El expediente no deberá incluir en su título ni en la carátula el nombre del/la estudiante involucrado/a.
 - c. La Unidad Académica debe enviar el expediente al DAE (Bedelía de grado o posgrado, según corresponda) para que el mismo:
 - i. Verifique e informe si se trata de una reiteración o una primera situación de plagio/copia atribuida al estudiante.
 - ii. Notifique a el/la estudiante del expediente y reciba sus descargos.
 - iii. Adjunte la «Escolaridad con observacional expediente».
 - d. Una vez en el DAE, se deberá comunicar al/la estudiante del expediente en un plazo de 72 horas hábiles y solicitar que pase por ventanilla a notificarse y a realizar sus descargos en los próximos diez días hábiles. La notificación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Actos Administrativos, artículos 6 y 7. Sólo se considerarán válidas las comunicaciones vía correo electrónico para los casos donde el/la estudiante acuse recibo del mismo o mediante el envío de telegrama colaciona-



do a la/el estudiante involucrado para que quede constancia del envío del mismo. Se considerará que la/el estudiante es responsable de mantener actualizados sus datos personales en el DAE.

- e. Transcurridos diez días hábiles desde la fecha de notificación, el DAE enviará el expediente a la Comisión de Carrera o Comisión de Posgrados según corresponda, dejando constancia de los medios de comunicación empleados. Si hubieren descargos, se adjuntarán también.
- f. En el caso de enseñanza de grado, la Comisión de Carrera estudiará y recomendará las acciones/sanciones a implementar y elevará el expediente a la Comisión de Enseñanza, que luego dará trámite al Consejo.
- g. En el caso de enseñanza de posgrado, la Comisión de Posgrado estudiará y recomendará las acciones/sanciones a implementar y dará trámite al Consejo.
- h. Una vez que el Consejo resuelve, el expediente deberá volver al DAE para notificar a el/la estudiante de la sanción y registrar la misma en su legajo en caso de que corresponda.
- i. En el caso de tratarse de una sanción por copia/plagio a un/a estudiante de grado por primera vez, el expediente deberá seguir trámite nuevamente a la Comisión de Carrera correspondiente, que citará a el/la estudiante a través del DAE, para una instancia de devolución en dicha comisión según lo estipulado en el punto 6.1 del presente.





Facultad de Ciencias Sociales

 cienciassociales.edu.uy

    [fcsudelar](#)

